



COLEGIO AMANECER
SAN CARLOS

San Pedro de la Paz

REGLAMENTO ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN 2026



CASC 15 AÑOS DEJANDO HUELLA

**Colegio Amanecer San Carlos
Corporación Educacional Amanecer San Carlos**

ÍNDICE

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO II: OBJETIVOS	4
TÍTULO III: DEL CONSEJO ESCOLAR	5
VINCULACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y EQUIPO DIRECTIVO	5
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR	5
TÍTULO IV: DEL CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS	9
VINCULACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES Y EQUIPO DIRECTIVO	9
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS	9
TÍTULO V: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	13
VINCULACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS Y EQUIPO DIRECTIVO	13
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	13
TÍTULO VI: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	15
VINCULACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y EQUIPO DIRECTIVO	15
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	15
TÍTULO VII: REVISIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN	17

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La necesidad de contar para la Comunidad Amanecer San Carlos, de un marco de vinculación entre los distintos estamentos que la conforman, tiene como propósito fundamental, favorecer una relación democrática y participativa, sustentada en los principios que movilizan el Proyecto Educativo Institucional del CASC.

Este precepto, se sustenta a partir de la ley N° 20.370, en su artículo 15, en donde se indica que “Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares” a fin de atender y colaborar con los procesos de enseñanza de cada comunidad.

Desde una aproximación de la gestión escolar, el Colegio, por medio de su Equipo Directivo, debe promover la participación de cada estamento, considerando el PEI y, materializándolo, conforme lo exponen Los Estándares Indicativos de Desempeño (2021), al señalar respecto de la importancia de considerar a cada estamento en la toma de decisiones en su calidad de representantes, generando instancias de colaboración e involucramiento en proyectos y actividades del establecimiento (Pág. 94).

Es así, como el presente reglamento da cuenta de las distintas normativas bajo las cuales actúa cada estamento establecido por la normativa vigente, así como también, el cómo desde la gestión escolar, se relacionan con Rectoría y Equipo Directivo en tanto representantes de la Corporación Educacional Amanecer, estableciendo para ello, mecanismos para recoger intereses, necesidades y espacios concretos en donde los miembros de la comunidad puedan participar y colaborar.

En definitiva, este reglamento es un instrumento que prioriza las relaciones democráticas y participativas entre los estamentos del CASC, a partir de su carácter de Comunidad Educativa, sustentado en los principios que se desprenden del PEI (Actualizado en 2025), sintetizados en la idea de unidad de todos los miembros de la comunidad respetando las diferencias políticas, económicas, sociales y religiosas y promoviendo la participación responsable de cada miembros de la comunidad, sobre la base de una comunicación y diálogo (Pág. 8) con alto nivel de acuerdos.

Las Normas y Procedimientos que contiene este Reglamento tienen su fundamento en los siguientes documentos legales y de gestión:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación, Ley N°20.370
- Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores (2021)
- Estrategias para Fortalecer la Participación en la Comunidad Escolar (2018)
- Guía de orientaciones para liderar procesos participativos en el contexto escolar. Documento de apoyo a equipos directivos (2018)
- Decreto 24, Reglamenta Consejos Escolares (2005)
- Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar (2023)
- Estatuto Docente, Ley N° 19.070 (1996)
- Decreto 565, Reglamento general de centros de padres y apoderados (1990)
- Decreto 524, Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos (1990).
- Proyecto Educativo Institucional, CASC 2025

TÍTULO II: OBJETIVOS

1. Aplicar los principios y objetivos en que se sustenta el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Amanecer San Carlos.
2. Fortalecer la alianza y participación de apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación con el Colegio Amanecer San Carlos.
3. Comprometer a todos los estamentos de la comunidad educativa con una participación activa y democrática.
4. Implementar y monitorear la normativa que regula en funcionamiento de cada estamento de la comunidad y su interrelación.
5. Anticipar conflictos mediando entre los estamentos con el propósito de alcanzar soluciones efectivas y oportunas.

TÍTULO III: DEL CONSEJO ESCOLAR

VINCULACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y EQUIPO DIRECTIVO

DIRECTIVO QUE LIDERA	Rectora	
RELACIÓN DIRECTIVA	Directora Académica	Área Pedagógica y Curricular
	Encargado de Convivencia Escolar	Área Formación y Convivencia
	Inspector General	Área Convivencia y Participación
OBJETIVO	Establecer un trabajo articulado entre los estamentos, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Proyecto Educativo Institucional	

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar del Establecimiento Educacional Colegio Amanecer San Carlos, se crea para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.532 de Jornada Escolar Completa y su posterior modificación, según consta en el artículo 10 del Decreto 24 del 27 enero 2005, publicado el 11 marzo del mismo año en el Diario Oficial, donde se establece la creación de los mismos para todos los establecimientos subvencionados, como una forma de informar y en algunos casos consultar a la Comunidad Educativa sobre el quehacer pedagógico y administrativo del establecimiento.

Con el fin de establecer las responsabilidades del Consejo Escolar, así como de sus integrantes, se presenta a continuación el Reglamento, donde se establece la forma en que esté funcionará.

1. Descripción, objetivos y funciones.

El Consejo Escolar es creado para reforzar dicha misión, teniendo como propósito central el trabajo conjunto de los distintos estamentos que forman la Comunidad Escolar, favoreciendo así procesos que vayan en la directa mejora del Proceso Educativo que se da al interior de nuestro Colegio, apuntando siempre a una educación integral y comprometida con los valores de responsabilidad, afectividad y honestidad.

Este Equipo está constituido por el Rector(a), quien, además, es su presidente; un representante del Sostenedor, nombrado previamente por escrito; un representante del Personal Docente y un representante de los asistentes de la educación, previamente elegido entre sus pares; el presidente del Centro de Estudiantes y del Centro general de Padres y apoderados. Eventualmente, si los miembros del Consejo Escolar y/o la temática a tratar lo ameritan, se podrá invitar a una persona ajena al mismo en calidad de asesor o consultor, función que terminará cuando acabe el asunto a que fue convocado.

El Consejo Escolar tendrá la función de escuchar, acoger y responder, desde su rol, a los estamentos de la Comunidad Escolar, intercambiar materias de interés común de la Comunidad Escolar; proponer al equipo de gestión, necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora; velar por el logro de los objetivos y metas de gestión propuestas; será corresponsable de los logros de aprendizaje y la calidad de la educación que existe. El

Consejo Escolar es la instancia de participación y representación de la comunidad escolar, donde se podrá conocer y las inquietudes, necesidades y sugerencias de sus integrantes.

El Consejo Escolar no cuenta con facultades resolutivas delegadas por el sostenedor; sin perjuicio de lo cual sus acuerdos serán presentados oficialmente por el Rector(a) al sostenedor.

2. Objetivos. Serán objetivos del Consejo Escolar:

- Informar a través de sus integrantes, a los diversos estamentos que componen la comunidad escolar de la situación escolar en los ámbitos pedagógicos y administrativos, estableciendo vínculos de cooperación y apoyo claros entre los mismos.
- Proponer al Rector, proyectos de mejoras en las áreas pedagógicas y administrativas, que atiendan a un mejor logro de los fines institucionales establecidos en el Proyecto Educativo.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones institucionales, establecidas a través de su Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Programación Anual de Actividades Curriculares y sus Programas de Acción.

3. Funciones Específicas:

Informar a la Comunidad Educativa de lo tratado en sus reuniones.

- Canalizar las necesidades e inquietudes que puedan surgir desde los estamentos a los que representan, siempre en calidad de propuesta.
- Acompañar y apoyar al Rector(a) del establecimiento en su función animadora del mismo en lo referente al proceso educativo.
- Informar a la Comunidad Educativa de las tareas y/o proyectos que pudieran encomendársele.
- Comprometerse con el conocimiento y promoción del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Programación Anual de Actividades Curriculares y sus Programas de Acción

4. Atribuciones del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar deberá ser informado o consultado de los siguientes aspectos:

4.1) Logros de aprendizajes de sus alumnos(as) en relación con:

- a) Logros de aprendizaje y Planificación Anual.
- b) Logros de Aprendizajes establecidos en los Planes de Mejoramiento en relación con logro de metas en los Ejes definidos en los diferentes sectores de Aprendizaje, especialmente Lenguaje y Matemática
- c) Logros de resultados SIMCE en relación con sus puntajes y Niveles de Logro (insuficiente, elemental y adecuado).
- d) Metas de efectividad: promoción, reprobados, retirados.

4.2) Gestión Institucional

- a) El Proyecto Educativo Institucional, ya sea en su elaboración o modificación. El colegio debe consultar en caso de ajuste de su PEI, que oriente el mejoramiento de los aprendizajes y el fortalecimiento de la gestión.
- b) El Plan de mejoramiento Educativo
- c) La programación anual de las actividades.
- d) Las actividades curriculares no lectivas del colegio.
- e) Las metas, objetivos y proyectos de mejoramiento que se propongan para la Escuela.
- f) El informe anual de la gestión educativa de la Escuela. En este informe se deben incluir como sugerencia los siguientes aspectos: metas y resultados de aprendizaje; avances y dificultades en las estrategias pedagógicas; horas realizadas del plan de estudio, matrícula, asistencia, aprobados, reprobados y retirados; uso de los recursos financieros; situación de la infraestructura de la Escuela, línea de acción y compromisos futuros.
- g) La actualización y modificación del Reglamento Interno del colegio.
- h) Visitas de la Seremi de Educación, Superintendencia de Educación o Agencia de la Calidad y sus resultados.

5. Descripción de cargos y funciones de los miembros del Consejo Escolar:

El Rector(a) tendrá las siguientes tareas dentro del Consejo escolar:

- a) Convocar, presidir y fijar la tabla de las sesiones.
- b) Atender las propuestas y/o sugerencias hechas, ya sea por el Consejo Escolar en pleno o por alguno de sus miembros en particular.
- c) Consultar y favorecer el diálogo entre los miembros del Consejo.
- d) Convocar en forma escrita a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Escolar.
- e) Velar por el cumplimiento de los proyectos definidos y aprobados por el rector(a), emanados del Consejo Escolar.

6. Representante del Sostenedor. Serán funciones del representante del Sostenedor:

- a) Aportar y animar, junto al Rector(a), las secciones del Consejo Escolar.
- b) Promover un clima de participación y colaboración entre los miembros del Consejo Escolar.

7. Representantes de los Estamentos del Colegio:

El representante del personal docente será elegido anualmente por votación simple de entre sus pares, conforme lo indica la normativa vigente.

El representante de los asistentes de la educación será elegido anualmente por votación simple de entre sus pares, conforme lo indica la normativa vigente.

El presidente(a) del Centro de Estudiantes y del Centro General de Padres y Apoderados(as), serán elegidos de acuerdo y en conformidad a sus estatutos.

Serán funciones de los representantes de los estamentos:

- a) Presentar intereses y necesidades del estamento a que representan.
- b) Responder a posibles consultas de sus estamentos.
- c) Entregar su opinión y/o propuestas a la gestión del Colegio.
- d) Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Escolar.
- e) Promover el conocimiento y adhesión al Proyecto Educativo.

8. El secretario(a) del Consejo Escolar. El Consejo Escolar designará a un secretario(a), elegido por mayoría simple de sus miembros. Serán funciones del secretario del Consejo escolar:

- a) Tomar acta de cada una de las reuniones programadas.
- b) Presentar el acta al Consejo Escolar para su aprobación.

9. De las reuniones. Durante el año escolar el Consejo realizará 4 sesiones ordinarias, los meses de: marzo, junio, septiembre y diciembre. Si por cualquier razón no se realiza la reunión en un mes determinado, podrá convocarse para el mes siguiente. Sesionará de forma extraordinaria cada vez que lo convoque el Rector(a) a iniciativa propia o a petición escrita de tres miembros del Consejo. En la primera reunión del respectivo año escolar se constituirá formalmente el Consejo Escolar.

El Rector convocará a reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Escolar y la citación será enviada por escrito por medio de correo electrónico a sus integrantes, con una anticipación de no menos de 02 días ni más de 10 días hábiles, indicado día, hora, lugar y tabla de la sesión.

Para que sesione el Consejo Escolar será necesario la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros. Para adoptar acuerdos se requiere la misma mayoría. Las sesiones del Consejo Escolar podrán efectuarse presencialmente o vía plataforma, dejándose constancia de este hecho en la citación y respectiva Acta.

10. De las Actas. En el Acta de cada sesión del Consejo Escolar se deberán incluir la nómina de los participantes, la fecha y lugar de la reunión, la hora de inicio y de término, la tabla de la reunión y un resumen de los principales acuerdos.

El secretario(a) presentará al Consejo Escolar el Acta para su aprobación. Los integrantes del Consejo podrán solicitar correcciones o ajustes al Acta. En caso de no existir unanimidad, el Acta será aprobada por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez cumplido este trámite y dejando constancia de su aprobación, será firmada por el Rector y el secretario(a).

11. El Consejo Escolar podrá acordar normas para favorecer su funcionamiento y abordar todos los temas de su competencia.

TÍTULO IV: DEL CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS

VINCULACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES Y EQUIPO DIRECTIVO

DIRECTIVO QUE LIDERA	Rectora	
RELACIÓN DIRECTIVA	Directora Académica	Área Pedagógica y Curricular
	Encargado de Convivencia Escolar	Área Formación y Convivencia
	Inspector General	Área Convivencia y Participación
OBJETIVO	Desarrollar un quehacer educativo de colaboración entre docentes directivos, técnico pedagógico y docentes, favoreciendo el aprendizaje de las y los estudiantes.	

Nota: No obstante el liderazgo del espacio por parte de rectoría, corresponderá a la temática a trabajar, la vinculación con cada directivo.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS

A) PRESENTACIÓN

Los elementos que regulan el funcionamiento del Consejo de Profesores y Profesoras, se sustenta en primer lugar, de los principios que emanan del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Amanecer San Carlos, en segundo lugar, de los preceptos que desprenden del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en tercer lugar, en la normativa educacional vigente, a partir de la Ley 19.070, artículo 15, el cual indica que “En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.”

1. Este reglamento, establece un marco de orden y funcionamiento general en relación al trabajo profesional de profesores y profesoras, realizados en las reuniones profesionales que configuran al Consejo de Profesores y Profesoras.
2. El Consejo de Profesores y Profesoras, es un órgano de Carácter Consultivo, no obstante, tendrá carácter resolutivo cuando la Rectoría del Establecimiento así lo explicita y la materia a tratar no esté al margen del ámbito Técnico-Pedagógico y de Formación-Convivencia que establece el Proyecto Educativo Institucional del CASC, el Reglamento Interno, Normas de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
3. El Consejo de Profesores y Profesoras, corresponde a un espacio central para la concreción de los objetivos educativos del CASC. En cada instancia, se buscará robustecer al cuerpo docente, nutrir la historia del CASC e impactar en sus decisiones de forma significativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje y del devenir de la comunidad escolar en su conjunto.

B) PARTICIPACIÓN

1. Los Consejos de Profesores y Profesoras se realizan de forma semanal, son de carácter obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. Rectoría establecerá la tabla a tratar, el lugar y los horarios de reunión, conforme a los tiempos dispuestos para ello y a las necesidades del Colegio y de las y los estudiantes.
2. Cada profesor y profesora, tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los Consejos de Profesores y Profesoras. La asistencia quedará registrada con nombre, RUT y firma de cada participante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante la rectoría y/o directivo que corresponda.
3. Cada miembro del Consejo de Profesores y Profesoras, debe realizar una participación activa, procurando cumplir con lo establecido en el Decálogo de Espacios Colaborativos. Es importante evitar al máximo posible, las salidas durante el desarrollo de cada consejo. Cada docente debe participar en comisiones, entregar opinión cuando así se requiera y atender a cada tema que sea trabajado.
4. Cada docente autorizado para ausentarse o que esté bajo una licencia médica, al retornar, tiene la responsabilidad de informarse de los temas tratados y de los acuerdos alcanzados en cada Consejo de Profesores y Profesoras, ya sea por medio del acta que consigna el trabajo realizado o, en su defecto, a partir del diálogo con coordinador directo.
5. En temáticas de trabajo que así lo requieran, se solicitará la participación de los asistentes de la educación de las distintas áreas. Con todo, será responsabilidad de cada asistente de la educación, informarse acabadamente de los temas abordados en cada consejo y asumir los acuerdos que les compete, considerando su función o labor.
6. Cada docente y asistente de la educación (cuando aplique), tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, estando sujetos a ser consultados sobre materias relacionadas a las distintas dimensiones de la gestión escolar, así como también de las distintas actividades propias del Colegio.

C) ORGANIZACIÓN

1. El Consejo de Profesores y Profesoras es presidido por la Rectora del Colegio o, en su defecto, por el directivo que designe, en virtud de la tabla previamente definida por el Equipo Directivo.
2. En cada Consejo, de forma anual o periódica conforme lo determine rectoría y según la tabla definida, existirá un/a secretario/a de actas, quien tendrá la responsabilidad de tomar nota y generar el acta correspondiente a la instancia. Existirá un libro o archivador de actas, que contendrá el registro de actas de cada consejo.
3. El Consejo Profesores y Profesoras, elegirá al profesional que representa a las y los docentes en el Consejo Escolar, considerando al personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente en general. El sistema de elección, será libre, informado y secreto, bajos los mecanismos utilizados en el Colegio Amanecer San Carlos. Con todo, deberá presentarse, al menos una terna de docentes, para concretar la elección. Dicha elección se llevará a cabo al inicio de cada año escolar.

4. Las y los asistentes de la educación, serán representados por un o una par, elegidos por ellos mismos, de modo tal de favorecer la participación activa en la toma de decisiones. Les corresponderá participar en los Consejos Escolares. El sistema de elección, será en los mismos términos descritos anteriormente para los docentes.

5. Cada Consejo de Profesores y Profesoras, funcionará a partir de una tabla definida previamente por el Equipo Directivo, con la siguiente estructura general:

- a. Lectura de acta de último Consejo General.
- b. Mensaje en torno al PEI.
- b. Información conforme Programación Mensual.
- c. Temática Central.
- d. Acuerdos y Conclusiones.
- e. Otros (Si la instancia así lo permitiera y bajo la indicación de rectoría y/o directivo responsable)

6. El Consejo de Profesores y Profesoras, considera temáticas tales como:

- a. Reflexión y discusión sobre temas pedagógicos y curriculares,
- b. Reflexión y discusión sobre temas disciplinarios, de formación y convivencia escolar
- c. Reflexión y discusión sobre temas vinculados al PEI – PME
- d. Información de programación anual y mensual conforme el periodo lectivo vigente.
- e. Organización de actividades vinculadas a la dimensión de participación y, dentro de ella, las asociadas al Programa de Apoyo Comunitario.
- f. Reflexión y discusión asociada a temas emergentes que así lo requieran.

7. Los Consejos de Profesores y Profesoras, podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a. Consejos Generales de Profesores y Profesoras (Se incorporan Asistentes de la Educación cuando aplique)
- b. Consejo de Traspaso de Curso o Inicial
- c. Reuniones de Equipo de Aula (Para acordar y/o monitorear)
- d. Consejo Evaluación Trimestral o Semestral
- e. Consejo de Evaluación Final
- f. Consejo de Profesores y Profesoras Jefes
- g. Consejos de Articulación PIE (Por ciclo y/o general)
- h. Consejos de Promoción
- i. Reuniones Departamental.
- j. Las que se requieran conforme las definiciones del Equipo Directivo.

D) FUNCIONES

1. Exponer y promover acciones tendientes a mejorar los procesos educativos de las y los estudiante, conforme los principios emanados desde el Proyecto Educativo Institucional.

2. Analizar y revisar los resultados obtenidos por los estudiantes en los ámbitos académicos y formativos, tanto internos como externos. Considera la definición de distinciones especiales para estudiantes destacados conforme lo establecido en el Reglamento Interno, Normas de Convivencia Escolar.

3. Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, actuando según lo establece el Reglamento Interno, Normas de Convivencia Escolar, con especial énfasis, en aquellas situaciones gravísimas que vulneren el Reglamento y que, por tanto, estén sujetas a la definición por parte de rectoría, de una cancelación de matrícula y/o expulsión.
4. Participar en la discusión y análisis para determinar la promoción del o la estudiante en riesgo de repitencia, a través del Consejo de Promoción, conforme lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción,
5. Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del PME, en la revisión y propuestas al Reglamento Interno, Normas de Convivencia Escolar, al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a los distintos preceptos necesarios de ajustar y/o mejorar.

E) VIGENCIA

1. La vigencia del presente reglamento, será de un año escolar, a contar de la fecha en que sea puesto en conocimiento por el Consejo de Profesores y Profesoras. No obstante, se prorrogará de forma automática por mismo periodo, en la medida que no se presenten observaciones del cuerpo docente, rectoría o por la Corporación Educacional Amanecer.

TÍTULO V: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

VINCULACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS Y EQUIPO DIRECTIVO

DIRECTIVO QUE LIDERA	Rectora	
RELACIÓN DIRECTIVA	Inspector General	Área Convivencia y Participación
	Encargado de Convivencia Escolar	Área Formación y Convivencia
	Directora Académica	Área Pedagógica y Curricular
OBJETIVO	Promover la participación activa del Centro General de Padres y Apoderados en la perspectiva de apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.	

Nota: No obstante el liderazgo del espacio por parte de rectoría, corresponderá la vinculación particularmente con Coordinación General.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Amanecer San Carlos, se crea y funciona, conforme a lo establecido en el Decreto 565 (1990) con su actualización o última versión de 1996. Este CGPA, cuenta con un reglamento interno en atención a lo expuesto en dicho Decreto 565 y considerando la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que le otorga personalidad jurídica.

No obstante, y en función de la normativa expuesta en el Decreto 565, el Colegio Amanecer San Carlos deberá velar y hacerse responsable de lo siguiente:

1. Según lo expuesto en el artículo N°1, corresponderá al Equipo Directivo, garantizar que el CGPA cumpla el rol de ser un (parafraseando) *organismo que comparta y colabore en los propósitos educativos y sociales* del Colegio Amanecer San Carlos. Además, deberá (parafraseando) *orientar su accionar con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio Amanecer San Carlos, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del Colegio y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad Amanecer San Carlos.*
2. Según lo expuesto en el artículo N°7, corresponderá al Equipo Directivo, garantizar que (parafraseando) *La rectora del Colegio o su representante (asesor definido por rectoría), participe en las reuniones del Directorio del CGPA en calidad de asesor.* Por otra parte, (parafraseando) *la rectora del Colegio, el presidente del CGPA o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.*
3. Conforme lo indicado en el artículo N° 10, corresponderá al Equipo Directivo, garantizar bajo los mecanismos internos, la existencia (parafraseando) *en cada curso, de un microcentro de Padres y Apoderados, los cuales deberán cumplir y promover*

las funciones del CGPA establecidas en el artículo N°2 del Decreto 565. Además, el Equipo Directivo deberá promover (parafraseando) dentro de los 30 días de iniciado el año escolar en el Colegio, la elección democrática por curso, de la directiva de cada microcentro de padres y apoderados y al delegado que lo representará en el Consejo de Delegados de Curso, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del CGPA.

4. Conforme lo expuesto en el artículo N° 15, corresponderá al Equipo Directivo “facilitar al Centro de Padres y Apoderados el uso del Colegio para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

El Centro General de Padres y Apoderados, cuenta con un Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual puede ser descargado desde la página web institucional:

<https://colegioamanecersancarlos.cl>

TÍTULO VI: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

VINCULACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y EQUIPO DIRECTIVO

DIRECTIVO QUE LIDERA	Rectora	
RELACIÓN DIRECTIVA	Inspector General	Área Convivencia y Participación
	Encargado de Convivencia Escolar	Área Formación y Convivencia
	Directora Académica	Área Pedagógica y Curricular
OBJETIVO	Promover la participación activa del Centro de Alumnos en la perspectiva de apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.	

Nota: No obstante el liderazgo del espacio por parte de rectoría, corresponderá la vinculación particularmente con Coordinación General.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Estudiantes del Colegio Amanecer San Carlos, es un ente autónomo, el cual se crea y funciona, conforme a lo establecido en el Decreto 524 (1990) con su actualización o última versión de 2006, a partir de la promulgación del Decreto 50. El Centro de Estudiantes, cuenta con un reglamento interno en atención a lo expuesto en dicho Decreto 524, el cual fue actualizado durante el año 2023, a partir de un proceso democrático y participativo de las y los estudiantes.

No obstante, y en función de la normativa expuesta en el Decreto 524, el Colegio Amanecer San Carlos deberá velar y hacerse responsable de lo siguiente:

1. Según lo expuesto en el artículo N°2, corresponderá al Equipo Directivo, garantizar que el CEE cumpla, dentro de sus funciones, el rol de: “a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones y b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.”
2. Conforme lo indicado en el artículo N°8, corresponderá al Equipo Directivo, garantizar que (parafraseando) *las directivas de cada curso (Consejo de Curso) se establezcan como organizaciones estudiantiles base del CEE*, las cuales (parafraseando) *se deberán organizar democráticamente, eligiendo su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso y participando activamente en el plan de trabajo del CEE. La directiva de cada curso, deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del Colegio.* El Equipo Directivo delegará en cada profesor o profesora jefe, la asesoría a cada Directiva de Curso, garantizando un espacio en el Consejo de Curso y el cumplimiento de lo aquí normado.

3. A partir de lo establecido en el Título III “De los Asesores del Centro”, corresponderá al Equipo Directivo, garantizar la asesoría del CEE con al menos dos docentes, elegidos por la Directiva del Centro de Alumnos, de una nómina de cinco docentes que “deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo” del Colegio. “Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función”, sin perjuicio de otros preceptos definidos por el Equipo, conforme la carga horaria, funciones, perspectiva de género, entre otros, informados oportunamente a las y los estudiantes, a través de los delegados de curso y del Centro de Estudiantes. De todos modos, el Equipo Directivo deberá garantizar “las medidas pertinentes para que el CEE cuente con los asesores que se requieran”, de modo tal de favorecer una orientación pertinente, conforme los intereses y necesidades de las y los estudiantes.
4. Según lo expuesto en el artículo N° 12, corresponderá al Equipo Directivo garantizar la participación anual de un orientador/a o de un docente con la experiencia suficiente, para colaborar (parafraseando) *en una comisión encargada de estudiar y aprobar la revisión anual en la materias que indica este artículo, del Reglamento Interno del Centro de Alumnos*. Además, de garantizar la participación de los docentes asesores elegidos por el CEE.

Al margen del Decreto 524, corresponderá al Equipo Directivo facilitar al Centro de Estudiantes el uso del Colegio para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

El Centro de Estudiantes, cuenta con un Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual puede ser descargado desde la página web institucional:

<https://colegioamanecersancarlos.cl>

TÍTULO VII: REVISIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

La vigencia del presente *Reglamento Estamentos de Participación*, corresponderá la duración del año escolar, a contar de la fecha en que sea puesto en conocimiento a cada instancia de participación, estos es: Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Profesoras, Centro General de Padres y Apoderadas, Centro de Alumnos y Directorio de la Corporación Educacional Amanecer.

No obstante, se prorrogará de forma automática por mismo margen temporal, en la medida que no se presenten observaciones en general y/o considerando los procesos internos de los estamentos representativos de Apoderados, Estudiantes y Profesores/as y/o de la Corporación Educacional Amanecer.

Las observaciones se deberán presentar, al menos 60 días previos al término del año escolar en curso, siendo entregadas por escrito a la rectora y/o Corporación Educacional Amanecer, según corresponda. Al momento de ser presentadas, se contarán con 30 días hábiles para dar respuesta y ser presentadas para recoger observaciones en el Consejo Escolar inmediatamente posterior al plazo indicado.

Las observaciones podrán ser objetadas, en la medida que contravinieran a la normativa educativa vigente y/o no respondieran al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Amanecer San Carlos.